

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
025-2017	22-06-2017	AOF	07-07-2017

Considerando

1-Que en el Reglamento de Pesca Deportiva Subacuática se indica que: “La pesca subacuática, se define como la modalidad de pesca que se realiza mediante la inmersión en apnea y la caza del pez mediante el uso de un arpón, arbaleta o fusil submarino”

2-Que indica la directora Carmen Castro, que al no especificar la cantidad de arbaletas permitidas en esta modalidad se han encontrado usuarios con varias arbaletas en uso, por lo cual considera se debe aclarar la cantidad permitida; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Solicitar al señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. un análisis del Reglamento de Pesca Deportiva Subacuática y presente ante esta Junta Directiva la cantidad recomendada de arbaletas que puede utilizar el usuario al momento de ejercer la pesca.

2-El criterio debe ser presentado en la sesión del 14 de julio de 2017

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPECA